

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIACION N° 239

Popayán, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOOMEVA
Demandada: JOSE HUGO SOLARTE ANTE
Radicado: 2015-00498

Revisado el expediente, se constata que a la fecha no se ha practicado aún la diligencia de secuestro para la cual se libró el 28 de febrero de 2020, despacho comisorio N° 021, sin que a la fecha haya sido retirado por la parte interesada, quien sin razón alguna asevera que la auxiliar de la justicia ya no hace parte de la lista, lo que no es acorde con la realidad.

En consecuencia, de la omisión antes indicada, no es procedente autorizar el ingreso de una tercera persona a un predio que no ha sido secuestrado, a fin de realizar su avalúo, diligencia que se puede adelantar cumplido el secuestro del bien.

Se insta a las partes para que observen y cumplan con las cargas procesales que les competen, en este caso, se cita a la interesada para que se acerque a las instalaciones del Juzgado y retire el comisorio para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129c7cb2e271e2567986c4ce047e4fa4c4556ae99e5a5c7d456bf711cd1b51a

Documento generado en 22/04/2021 04:54:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**